PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2007/2154(INI)

30.10.2008

ENMIENDAS
1 - 18

Proyecto de informe
Marco Cappato
(PE413.977v01-00)

Informe anual sobre el acceso del público a los documentos del Parlamento (aplicación del Reglamento (CE) nº 1049/2001)
(2007/2154(INI))

AM_Com_NonLegReport

Enmienda 1
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Visto 4

Propuesta de resolución	*Enmienda*
– Vistos los artículos 10 y 16 del Tratado de la Unión Europea, tal como ***fue modificado por*** el Tratado de Lisboa, y los artículos 15 y 298 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,	– Vistos los artículos 10 y 16 del Tratado de la Unión Europea, tal como ***está previsto que lo modifique*** el Tratado de Lisboa, y los artículos 15 y 298 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Or. en

Enmienda 2
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Visto 6 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	- Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 1700/2003 del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CEE, Euratom) nº 354/83 relativo a la apertura al público de los archivos históricos de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica[1] ,

Or. en

Enmienda 3
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Considerando E

[1] ***DO L 243 de 27.9.2003, p. 1.***

Propuesta de resolución	*Enmienda*
E. Considerando que el Consejo ***no*** inserta ***sistemáticamente las referencias de los procedimientos legislativos en sus*** documentos, dificultando con ello la asociación de un documento con un procedimiento, al tiempo que también rebaja la categoría de algunos documentos considerándolos «documentos de ***sesión***» que no se registran o los trata como documentos «diplomáticos», anulando con ello el derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos,	E. Considerando que el Consejo inserta ***el número de referencia interinstitucional sólo en un número limitado de*** documentos, ***en contra de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1049/2001,*** dificultando con ello la asociación de un documento con un procedimiento, al tiempo que también rebaja la categoría de algunos documentos considerándolos «documentos de ***sala***» que no se registran o los trata como documentos «diplomáticos», anulando con ello el derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos,

Or. en

Enmienda 4
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Considerando E bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	E bis. Considerando que, de conformidad con el considerando 6 del Reglamento (CE) nº 1049/2001, se debe proporcionar acceso a los documentos producidos bajo el procedimiento de delegación de poderes (comitología), y considerando que nueve décimas partes de la legislación se aprueba con ese procedimiento, y que, por consiguiente, debe garantizarse plenamente en dicho marco un control democrático y parlamentario verdadero y transparente,

Or. en

Enmienda 5
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 3

Propuesta de resolución	*Enmienda*
3. Pide urgentemente a todas las instituciones de la UE que apliquen el Reglamento (CE) n° 1049/2001, habida cuenta de la reciente jurisprudencia y especialmente del asunto Turco con todas sus implicaciones (publicación de los dictámenes del Servicio Jurídico, interpretación estricta de las excepciones, obligación de motivar detalladamente las razones de la denegación, etc.), y pide al Consejo que ***asegure*** también la publicidad de todos los documentos e informaciones, incluida la identidad de las delegaciones de los Estados miembros en el Consejo, así como en sus grupos de trabajo, puesto que también en este caso se aplican las conclusiones del TJCE en cuanto al hecho de que la excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones tiene menos peso que el interés público de la transparencia, pues la diversidad de puntos de vista sobre un acto legislativo aporta una mayor legitimidad a las instituciones;	3. Pide urgentemente a todas las instituciones de la UE que apliquen el Reglamento (CE) n° 1049/2001, habida cuenta de la reciente jurisprudencia y especialmente del asunto Turco con todas sus implicaciones, ***especialmente en los trabajos legislativos*** (publicación de los dictámenes del Servicio Jurídico, interpretación estricta de las excepciones, obligación de motivar detalladamente las razones de la denegación, etc.), y pide al Consejo que ***revise*** también ***su normativa para asegurar*** la publicidad de todos los ***debates,*** documentos e informaciones, incluida la identidad de las delegaciones de los Estados miembros en el Consejo, así como en sus grupos de trabajo ***y grupos de expertos***, ***y que elabore transcripciones de sus reuniones públicas,*** puesto que también en este caso se aplican las conclusiones del TJCE en cuanto al hecho de que la excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones tiene menos peso que el interés público de la transparencia, pues la diversidad de puntos de vista sobre un acto legislativo aporta una mayor legitimidad a las instituciones;

Or. en

Enmienda 6
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	3 bis. Pide a las instituciones de la UE que definan normas comunes sobre el modo en que deben realizarse los procedimientos administrativos y sobre el modo en que deben presentarse, clasificarse, desclasificarse, registrarse y difundirse documentos administrativos dentro y fuera de las instituciones, teniendo en cuenta que el principio de transparencia es indisociable del principio de buena administración tal como el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión lo proclaman en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea; en la misma perspectiva, el Reglamento (CEE, Euratom) nº 354/83 debe fusionarse, como parte de la revisión del Reglamento (CE) nº 1049/2001, para incluir las definiciones de las normas comunes sobre archivos vivos, intermedios e históricos para evitar las actuales incoherencias entre la práctica de las instituciones de la UE y de los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 7
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 4

Propuesta de resolución	*Enmienda*
4. Considera que el Parlamento debe estar a la vanguardia de la publicidad, la transparencia y la apertura en la UE, y que antes de las elecciones parlamentarias de 2009 debe lanzar un plan de acción extraordinario para asegurar que se ponga a disposición más información de forma fácilmente accesible***, en especial*** en su sitio	4. Considera que el Parlamento debe estar a la vanguardia de la publicidad, la transparencia y la apertura en la UE, y que antes de las elecciones parlamentarias de 2009 debe lanzar un plan de acción extraordinario***, por ejemplo en el marco de la iniciativa e-Parlamento,*** para asegurar que se ponga a disposición más

Internet, sobre:	información de forma fácilmente accesible en su sitio Internet, sobre:
- las actividades, la participación y la asistencia de los diputados al Parlamento Europeo en los trabajos parlamentarios, en términos absolutos, relativos y porcentuales, información que debe estar disponible y accesible para los ciudadanos también a través de criterios de búsqueda[1],	- las actividades, la participación y la asistencia de los diputados al Parlamento Europeo en los trabajos parlamentarios, en términos absolutos, relativos y porcentuales, información que debe estar disponible y accesible para los ciudadanos también a través de criterios de búsqueda[1],
- las actividades del Parlamento en el Pleno ***y*** en comisión: el Observatorio Legislativo debería mejorarse para incluir referencias y enlaces con todos los documentos pertinentes[2]; los trabajos en comisión deberían figurar en el sitio Internet del Parlamento, como es el caso de los trabajos en el Pleno, y quedar también registrados y estar disponibles y accesibles para los ciudadanos a través de criterios de búsqueda**,**	- las actividades del Parlamento en el Pleno, en comisión***, en las delegaciones y en los órganos internos***: el Observatorio Legislativo debería mejorarse para incluir referencias y enlaces con todos los documentos pertinentes[2]; los trabajos en comisión ***y en las delegaciones*** deberían figurar en el sitio Internet del Parlamento, como es el caso de los trabajos en el Pleno, y quedar también registrados y estar disponibles y accesibles para los ciudadanos a través de criterios de búsqueda***; los órganos internos (como las Conferencia de Presidentes, la Mesa, los Cuestores, el Grupo de trabajo sobre la reforma parlamentaria, etc.) deben promover y garantizar el mayor grado de transparencia de sus trabajos respecto a los otros diputados y a los ciudadanos poniendo a disposición todos sus documentos;***
- las dietas y los gastos de los diputados al Parlamento Europeo, de conformidad con la posición tomada por el Defensor del	- las dietas y los gastos de los diputados al Parlamento Europeo, de conformidad con la posición tomada por el Defensor del

[1] Por ejemplo: cuántos días ha estado presente cada diputado al Parlamento Europeo en el mismo y qué ha firmado y/o votado, así como en qué sentido lo ha hecho cuando se trate de votaciones nominales, en el Pleno y en comisión; en qué reuniones de órganos institucionales ha participado, en el Pleno y/o en comisión y/o en delegación, etc; los datos deberían estar disponibles también a través de criterios de búsqueda, tales como el nombre del diputado al Parlamento Europeo/ la sesión plenaria/la comisión/la delegación/la votación/la asistencia/el día/el mes/el año/la legislatura/etc., y en las páginas web de los diputados al Parlamento Europeo, y en otros sitios Internet pertinentes deberían incluirse enlaces con esta página web; las páginas web de los diputados al Parlamento Europeo deberían incluir esta información así como el nombre de los asistentes, las opiniones expresadas, las enmiendas presentadas en comisión y en el Pleno a informes y otros actos, las explicaciones de voto, las intervenciones audio-vídeo, ***las declaraciones por escrito firmadas, incluyendo la lista de todos los firmantes,*** etc.

[2] Los procedimientos y los documentos en comisión tales como primeros informes y enmiendas, opiniones de otras comisiones, dictámenes del Servicio Jurídico, enmiendas presentadas en el Pleno, votaciones nominales, cartas interinstitucionales, especialmente los relacionados con procedimientos legislativos, en comisión y en el Pleno, etc.

Pueblo Europeo en relación con el hecho de que el acceso a la información debería aplicarse también a tales datos[3],	Pueblo Europeo en relación con el hecho de que el acceso a la información debería aplicarse también a tales datos[1], ***así como a todas las declaraciones de intereses económicos de todos los diputados al Parlamento Europeo, y que dicha información debe estar disponible en todas las lenguas oficiales de la UE,***
y pide a los Estados miembros y a los Parlamentos nacionales así como a otros órganos elegidos que hagan lo mismo, estableciendo un registro de las actividades de los Parlamentos y sus diputados;	y pide a los Estados miembros y a los Parlamentos nacionales así como a otros órganos elegidos que hagan lo mismo, estableciendo un registro de las actividades de los Parlamentos y sus diputados;

Or. en

Enmienda 8
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	5 bis. Considera que sería más fácil acceder a documentos e información si las otras instituciones con competencias legislativas presentaran, registraran y reutilizaran los documentos de conformidad con normas comunes (por ejemplo en lo que concierne a las referencias a la diferentes versiones de un mismo documento, sus enmiendas, anexos y corrigenda)[2], utilizando tratamientos de textos de código abierto, un multilingüismo eficaz y tecnologías que permitan también a personas con discapacidad acceder a la información y a los documentos, tal como sugiere la Comisión a los Estados miembros en su Comunicación relativa a las soluciones de interoperabilidad para las

[1] Proyecto de recomendación del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo en la reclamación 3643/2005/(GK)WP.
[2] ***Actualmente no es el caso, ya que la Comisión, el Parlamento y el Consejo siguen prácticas diferentes.***

administraciones públicas europeas (ISA) (COM(2008)0583 y tal como prevé la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público[1];

Or. en

Enmienda 9
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 5 ter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	5 ter. Considera que el acceso a la información relativa a las instituciones de la UE sigue siendo un camino sembrado de obstáculos para los ciudadanos normales debido a la falta de una política institucional de transparencia y comunicación eficaz y orientada al ciudadano; considera que, independientemente del punto de acceso, los ciudadanos de la UE deben ser capaces de realizar el seguimiento de un determinado procedimiento legislativo o administrativo y acceder a todos los documentos relativos a él; considera que debe definirse, como ya se previó en 2001, una hoja de ruta interinstitucional para mejorar, simplificar y completar los registros y páginas web de las instituciones y para hacerlas interoperables; considera que instituciones que pretenden liderar el desarrollo de técnicas de e-administración deben ser capaces y estar dispuestas a crear un verdadero motor de búsqueda interinstitucional que facilitaría el acceso a los documentos y la información para el

[1] ***DO L 345 de 31.12.2003, p. 90.***

público;

Or. en

Enmienda 10
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 5 quáter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	5 quáter. Lamenta profundamente que, contrariamente a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento (CE) n º 1049/2001, muchos documentos legislativos preparatorios todavía no están registrados (como los «documentos de sala» que se debaten principalmente en el seno los grupos de trabajo del Consejo en relación con el Coreper 1) y, cuando están registrados, no tienen el código interinstitucional; como consecuencia de ello es imposible incluirlos en un dossier interinstitucional común, como parte de un proyecto piloto interinstitucional puesto en marcha ya en 2004 para los procedimientos legislativos en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (ELSJ) (Trans-JAI); toma nota del nuevo plazo (2010) anunciado en el Pleno por la Vicepresidenta Wallström, y por lo tanto, considera que este plazo tampoco se respetará si las instituciones no ponen inmediatamente a disposición un administrador de enlace que pueda añadir el código interinstitucional cuando no figure en el documento original; la situación actual no es sólo un despilfarro de dinero público, sino también una manera de mantener alejados a los ciudadanos del trabajo legislativo diario en áreas muy sensible tales como la ELSJ; insta a la Comisión a que anticipe la entrada en vigor de dicho instrumento al comienzo de la próxima legislatura;

Or. en

Enmienda 11
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 7 – guión 3 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	- todas las propuestas legislativas vayan acompañadas de una evaluación de impacto y sean accesibles al público;

Or. en

Enmienda 12
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 8 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	8 bis. Subraya el hecho de que los procedimientos existentes para la legislación delegada (los llamados «actos de comitología»), que suponen las nueve décimas partes de los actos jurídicamente vinculantes adoptados cada año por las instituciones de la UE, deben revisarse y aplicarse de tal forma que se asegure que principios democráticos y la transparencia están garantizados, que deben hacerse públicos los miembros, los procedimientos y las votaciones de los comités de comitología y que los diputados nacionales y europeos y los ciudadanos deben tener acceso inmediato a los documentos en el registro de comitología tan pronto como se envían a los miembros de los comités de comitología (como prometió en 2001 el antiguo Comisario Barnier); considera que una mayor transparencia debe

aplicarse en particular a los proyectos de Reglamento, y que el Parlamento debe organizar la tramitación de dichas propuestas del modo más abierto y transparente posible, evitando con ello la opacidad de la situaciones que se produjeron en relación con la normativa sobre la seguridad de la aviación en lo que respecta a los escáneres corporales y de líquidos;

Or. en

Enmienda 13
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 10 bis (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 bis. Pide a las instituciones de la UE y los Estados miembros que promuevan una cultura administrativa común de transparencia basada en los principios esbozados en el artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la jurisprudencia del TJCE, las recomendaciones del Defensor del Pueblo Europeo y las mejores prácticas de los Estados miembros; considera que, como es el caso ya para los encargados de la protección de datos, cada Dirección General de la instituciones de la UE debe garantizar que los documentos sean presentados, registrados, clasificados, desclasificados y difundidos en consonancia con el principio de buena administración, el Reglamento (CE) n º 1049/2001 y las normas internas de las instituciones interesadas;

Or. en

Enmienda 14
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 10 ter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 ter. Pide el lanzamiento de un Año Europeo de la Transparencia y de una campaña europea sobre la transparencia que deben promoverse en 2009 con ocasión de las elecciones europeas, de modo que los ciudadanos sean conscientes de sus derechos de acceso a los documentos de la UE y de las normas de la UE con respecto a la publicidad, la apertura y la transparencia, así como en los Estados miembros;

Or. en

Enmienda 15
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 10 quáter (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 quáter. Considera que la transparencia a nivel de la UE debe verse reflejada en los Estados miembros al transponer la legislación de la UE a la legislación nacional e invita a los parlamentos nacionales y a la Conferencia de Asuntos Comunitarios y Europeos de los Parlamentos de la Unión Europea que examinen las propuestas contenidas en la presente resolución y que promuevan un registro a nivel de la Unión Europea de las actividades de los parlamentos y de los parlamentarios que podría servir para asegurar y aumentar la cooperación mutua y la consulta entre la Unión Europea, el Parlamento Europeo y los

parlamentos nacionales, recurriendo también a las mejores prácticas en lo que respecta a la transparencia del e-Parlamento y de la e-administración;

Or. en

Enmienda 16
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 10 quinquies (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 quinquies. Pide a los partidos políticos y a los grupos políticos parlamentarios que fomenten la transparencia y la apertura interna y en los parlamentos, por ejemplo, mediante la retransmisión de sus reuniones y poniendo a disposición del público programas y documentos en Internet;

Or. en

Enmienda 17
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 10 sexies (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 sexies. Toma nota de las preocupaciones expresadas, con respecto al Proyecto de Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos oficiales, por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en su Dictamen Nº 270 (2008), y pide a los Estados miembros que incluyan en el Proyecto de Convención al menos las enmiendas presentadas por los miembros de dicha

Asamblea;

Or. en

Enmienda 18
Marco Cappato

Propuesta de resolución
Apartado 10 septies (nuevo)

Propuesta de resolución	*Enmienda*
	10 septies. Pide al Consejo Europeo y al Tribunal de Justicia (este último en lo que respecta a sus tareas administrativas), que son las dos únicas instituciones que aún no aplican el Reglamento (CE) nº 1049/2001 a sus documentos, que reflexionen y tomen las medidas apropiadas para remediar esa situación;

Or. en